Hipotecario
Bancolombia S.A Vs Edwin López Millán
2019-0452-00
AUTO INTERLOCUTORIO No.681

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, junto con escrito aportado por la apoderada de la entidad demandante en el que solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de junio de 2020. No existe embargo de remanentes. Para Proveer.

Palmira, 27 de agosto de 2020

La Secretaria

CLARA LUZ ARANGO ROSERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el anterior informe de secretaría, atendiendo la solicitud que anteceden, y encontrándola procedente al tenor con lo dispuesto en el art. 461 del C. G. Proceso, el juzgado:

RESUELVE.

1º. Declarar la terminación del presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real propuesto por BANCOLOMBIA S.A contra EDWIN LOPEZ MILLAN por pago de las cuotas en mora hasta el 26 de junio de 2020.

2º. Ordenar el levantamiento de la medida previa decretada sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 378-206533. Por secretaria elaborar el oficio a la Oficina de Registro de este municipio.

3º. Ordenar a costa de la parte demandante el desglose del título valor base de recaudo y de la escritura pública que contiene el gravamen hipotecario, con la constancia expresa de que la deuda continúa vigente por pago de las cuotas en mora hasta el 26 de junio de 2020. Para lo anterior téngase en cuenta lo estipulado en el artículo 116 del C.G. Proceso.

4º. Sin Costas

5º. Autorizar la entrega del desglose a las señoras Angélica Julieth Agudelo Rosero y Nathalia Andrea Montenegro, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 1.143.978.162 y 1.144.067.467 respectivamente.

6º. En firme esta providencia, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Juez

Se notifica por Estados el 28 de agosto de 2020

fem

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
612be8890e2a817e052c03c3b80b60758da8a733c6629ba2406f3b8c6b328a5e
Documento generado en 27/08/2020 03:46:27 p.m.